

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 009 de 2020

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta N° 009 de 2020 cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO VÍA EL PAUJIL - CARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 3 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑITA, FLORENCIA, SOLITA, CURILLO, EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”** teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER:

1. OBSERVACION N°1:

En los términos de referencia a pagina 29, se estipula, en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

“Acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, el cual haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio, y cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO, cuya sumatoria expresada en **SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado”**

Al respecto, en aras a que haya mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que en muchos contratos de ejecución EN VIAS TERCIARIAS, en su Objeto y/o Alcance se han ejecutado **ACTIVIDADES DE PAVIMENTO ASFALTICO y/o RIGIDOS**, solicitamos muy comedidamente se incluyan, también, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VIAS TERCIARIAS y además se AMPLIE la actividad, aceptando PAVIMENTOS RIGIDOS Y/O FLEXIBLES. **(ALBERTO JOSE DAZA LEMUS)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. OBSERVACION N°2

Favor publicar el ANEXO correspondiente al PRESUPUESTO ESTIMADO, con la descripción de Ítems, descripción de actividades, unidad de medida, cantidades ,valor unitario, valor total de proyecto, incluido A.I.U (Estimados), IVA e ítems inmodificables. **(ALBERTO JOSE DAZA LEMUS)**

RESPUESTA: Ver Adenda 1.

- 3.** Muy respetuosamente, solicito sea publicado el Anexo 17. Presupuesto estimado, donde se evidencien los valores unitarios de cada actividad a ejecutar, así como fueron publicados para los procesos LP Abierta No. 006 de 2020 y LP Abierta No. 007 de 2020, de la misma entidad. **(LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS)**

RESPUESTA: Ver Adenda 1.

- 4.** Consultando la documentación que ha sido publicada, no se encuentra el Presupuesto estimado por parte de la Entidad. Basándonos en procesos anteriores, este se referenciaba como Anexo No. 17 pero en el proceso de referencia este ha sido cambiado por MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O

UNIÓN TEMPORAL Por lo anterior, se le solicita a la Entidad la publicación del Presupuesto estimado para el respectivo proceso. **(MARIA ANGELICA LOPEZ)**

RESPUESTA: Ver Adenda 1.

- De la manera más respetuosa solicito a ustedes se suba a la plataforma el archivo del presupuesto del proceso de Licitación Privada Abierta No. 009 de 2020, esto motivado a que las empresas aseguradoras están solicitando este archivo para realizar el trámite de estudio de expedición de la póliza requerida en dicho proceso. **(Wilson Ramírez Rico)**

RESPUESTA: Ver Adenda 1

6. OBSERVACION N° 1:

En los términos de referencia a pagina 29, se estipula, en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

“Acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, el cual haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio, y cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado”

En cuanto a que la experiencia a acreditar “.....haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio.....”, me permio SOLICITAR al respecto, en aras a que haya mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que la experiencia de una empresa o Profesional, dedicado a la actividad de la construcción, es acumulativa en el tiempo y esta no se puede supeditar a espacios de tiempo, porque esta experiencia permanece en el tiempo, se acredite esta experiencia sin limitar el tiempo de ejecución de los contratos. **(ALBERTO JOSE DAZA LEMUS)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

- Conforme con el proceso de la referencia solicitamos sea publicado el presupuesto del proyecto con los precios unitarios estimados por la entidad y el total del mismo, ya que este está siendo solicitado por la entidad aseguradora que expedirá la garantía. **(URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA)**

RESPUESTA: Ver Adenda 1.

8. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

“Acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, el cual haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio, y cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.”

Solicitamos a la Entidad se permita acreditar la experiencia mediante contratos que contemplen la ejecución de actividades de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS URBANAS, dado que los anchos de las vías urbanas cumplen con al menos 6 metros y cuentan con la complejidad de construcción de la estructura de pavimento tal y como lo requiere una vía primaria o secundaria. Adicional, durante la ejecución de este tipo de vías se realiza intervención de redes. **(HMR INGENIERIA S.A.S.)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

9. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad permitir que la experiencia exigida en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos) se pueda cumplir con la sumatoria de DOS (2) o TRES (3) contratos, es decir:

- Que el valor de la sumatoria de los DOS (2) o TRES (3) contratos expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del Presupuesto estimado.
- Que en la sumatoria de los DOS (2) o TRES (3) contratos se demuestre haber ejecutado en construcción pavimento asfáltico tipo mezcla densa en caliente de una medida mínima de 6 kms o 42.000 m², o 4.200 mt³ de pavimento asfáltico tipo mezcla densa. **(HMR INGENIERIA S.A.S.)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia del numeral 7.1.1

“(…) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos)

Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a la experiencia habilitante, cuyo objeto y/o alcance corresponda a construcción de pavimento asfáltico tipo mezcla densa en caliente, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ El valor de la sumatoria de la ejecución de los contratos expresado en SMMLV debe ser igual o superior al 50% del presupuesto estimado.
- ✓ Al menos uno (1) de los contratos, debió haberse ejecutado en construcción pavimento asfáltico tipo mezcla densa en caliente de una medida mínima de 6 kms o 42.000 m², o 4.200 mt³ de pavimento asfáltico tipo mezcla densa.

Los contratos que se presenten para acreditar este requisito deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas para el requisito habilitante de la experiencia en cuanto a las reglas de acreditación. (…)”

10. Solicitamos a la Entidad argumentar de manera motivada por qué para este proceso no se publica el PRESUPUESTO OFICIAL con los precios unitarios, tal como se ha hecho para procesos de características similares. En ese sentido, solicitamos aclarar la causal de rechazo “AA. Superar el valor establecido para cada ítem del presupuesto estimado del proyecto.” del numeral 5.7. CAUSALES DE RECHAZO de los términos de referencia. **(HMR INGENIERIA S.A.S.)**

RESPUESTA: Ver Adenda 1.

11. Solicitamos amablemente a la Entidad publicar el valor del AIU oficial del proyecto y discriminarlo en sus componentes: Administración, Imprevistos y Utilidad; esto con el objetivo de no incurrir en el causal de rechazo numeral **dd**: *Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al 90% o mayor al cien por ciento (100%) del Valor estimado del porcentaje de AIU del proyecto.* **(DIEGO MAURICIO GALÁN ECHEVERRI)**

RESPUESTA: Estos valores, no serán publicados, teniendo en cuenta que su definición es de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.

12. Una vez consultado los términos de referencia del presente proceso, solicitamos a la Entidad especificar cuál será el máximo porcentaje de AIU que se manejará en el proyecto. **(MARIA ANGELICA LOPEZ)**

RESPUESTA: Estos valores, no serán publicados, teniendo en cuenta que su definición es de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.

13. Una vez revisado el Anexo 2. Ofrecimiento económico, publicado el día 31 de agosto 2020, encontramos que en el rubro V. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD, en el ítem No. 42 “Señal vertical de tránsito informativa tipo SI-05A con lámina reflectiva de acero galvanizado de 145x40” presenta una cantidad en 0.00.

42	710.1.3	710-13	Señal vertical de tránsito informativa tipo SI-05A con lámina reflectiva de acero galvanizado de 145x40	u	0,00	\$	303,063	
----	-------------------------	--------	---	---	------	----	---------	--

Solicitamos a la Entidad aclarar dicha cantidad, si realmente su valor será en 0.00 o si el presente anexo esta erróneo **(MARIA ANGELICA LOPEZ)**

RESPUESTA: Si bien en el anexo 2 no se establecen cantidades para este ítem, se hizo necesario definir el precio unitario, en razón a que es factible que una vez finalizada la etapa de estudios y diseños, surja la necesidad de asignarle una cantidad.

14. Por medio de la presente, solicitamos en aras de realizar las verificaciones del contenido del Anexo 2 - OFRECIMIENTO ECONOMICO, se publique el anexo de presupuesto estimado de la entidad, donde se evidencien los costos indirectos (A.I.U.) del presupuesto oficial. **(CONTECSA S.A.S.)**

RESPUESTA: Ver Adenda 1, sin embargo con respecto al A.I.U, estos valores, no serán publicados, teniendo en cuenta que su definición es de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.

15. PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo a la información cargada en la plataforma por parte de la entidad, se logra evidenciar que no existe algún anexo con el Presupuesto Estimado del proceso de referencia; se solicita a la entidad muy amablemente que se adjunte a los demás anexos cargados en la plataforma algún Anexo(archivo) de referencia con el Presupuesto Estimado por la entidad, todo esto con el fin de que los proponentes interesados en participar en el proceso tengan conocimiento sobre los precios o valores de las actividades a desarrollar en el proceso de referencia. **(ST&P ING SAS).**

RESPUESTA: Ver Adenda 1.

16. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Según lo consignado dentro de los Términos de Referencia se verifica que en el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA CITA, cita lo siguiente:

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, el cual haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio, y cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.

Para el presente proceso se entiende por construcción o mejoramiento:

Proyectos de construcción: Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran la construcción de placas huella sobre las vías existentes.

Proyectos de Pavimentación: Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granular (subbases y/o bases). Para el presente proceso no se tendrán en cuenta pavimento articulado.

Proyectos de Ampliación: Consiste en el incremento de las dimensiones de la vía, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado.

Mezcla Densa en caliente: (PAVIMENTO ASFALTICO): Se define como mezcla asfáltica (o bituminosa) en caliente a la combinación de agregados pétreos con un ligante, en donde las cantidades relativas de ligante y agregados determinan las propiedades físicas de la mezcla.

En lo anteriormente citado, se solicita a la entidad muy amablemente que se tengan en cuenta contratos cuyos objetos contengan **OBRAS DE MEJORAMIENTOS EN VÍAS** siempre y cuando cumplan dentro de sus actividades Pavimento Asfáltico y no sea limitado únicamente a **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO** ya que el objeto a contratar según los términos de referencia es “**MEJORAMIENTO VÍA EL PAUJIL - CARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 3 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑITA, FLORENCIA, SOLITA, CURILLO, EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**”.

O de lo contrario que la entidad aclare si el objeto de MEJORAMIENTO EN VÍAS se encuentra enmarcado dentro del Objeto de CONSTRUCCIÓN como se menciona anteriormente “Para el presente proceso se entiende por construcción o mejoramiento” **(ST&P ING SAS)**

RESPUESTA: Ver adenda 2.

17. Por otro lado, se solicita a la entidad muy formalmente que el límite exigido para los contratos que se deben presentar para acreditar la Experiencia Mínima la fecha a tener en cuenta no sea la de Inicio sino la fecha de Terminación de los contratos, la fecha de Finalización o Terminación indicada respectivamente en la Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación indica que el objeto contratado se cumplió a cabalidad, esto también teniendo en cuenta que para la acreditación en SMMLV se realiza es con la fecha de Terminación o de lo contrario si no es acatada la observación se solicita a la entidad que no se limite a la fecha del contrato como se exigen en los procesos de Pliegos Tipo. **(ST&P ING SAS)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

18. Por medio de la presente solicito a ustedes se modifique la cláusula 5,1 reserva de la información, teniendo en cuenta que todos los documentos presentados son de carácter público y en todas las licitaciones los proponentes pueden tener acceso a esta información si así se solicita, no se entiende que pretende la entidad al no brindar la información de las propuestas ni de las evaluaciones realizadas, si lo que quieren es tener total reserva de la información realicen las contrataciones a través de invitaciones cerradas o contratación directa, teniendo en cuenta que la fiduprevisora maneja recursos de la Nación y se debe de cumplir la normatividad reglada para esto fundamentalmente el principio de transparencia y de acceso a la información.

Agradezco se dé respuesta en derecho, y se dé respuesta satisfactoria a mis solicitudes, de lo contrario los invito a que no realicen más. procesos de invitación privada que dejan un malestar y un desgaste económico innecesario para uno como proponente, acá las únicas beneficiadas son las aseguradoras que en cada proceso devengan más de 50 millones por pólizas de seriedad, valor considerable y en situaciones económicas de dificultad para el país. **(CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.)**

RESPUESTA: El proceso de contratación correspondiente a la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN PRIVADA contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Con ocasión del régimen que cobija la presente licitación toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas.

No obstante, lo anterior, el proponente sólo podrá solicitar el resultado de la evaluación de su propia oferta.

19. Como firma interesada en la invitación del asunto relacionada con MEJORAMIENTO VÍA EL PAUJIL - CARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 3 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑITA, FLORENCIA, SOLITA, CURILLO, EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, estando dentro del término para realizar observaciones al pliego, solicitamos muy respetuosamente se estudie la posibilidad de bajar a 2.0 el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. **(Meyan S.A. Ingenieros y Construcciones.)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

20. Por otro lado, solicitamos nos aclaren para el caso de consorcio o Unión Temporal, ¿debe haber un líder con un porcentaje mayor? ¿se pueden presentar los integrantes de consorcio 50% - 50%. Favor aclarar. **(Meyan S.A. Ingenieros y Construcciones.)**

RESPUESTA: Una vez analizada su solicitud, no existe restricción para establecer el porcentaje de participación de los integrantes de la figura plural, en caso de que existan porcentajes igualitarios, se deberá indicar la designación del líder en el documento de constitución. (Ver anexo 17).

21. En los términos de referencia a pagina 29, se estipula, en el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:**

“Acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, el cual haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio, y cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado”.

Al respecto nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- **OBSERVACION N°1:**

SOLICITAMOS que se permita acreditar el objeto y/o Alcance, además de **CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**, con **VÍAS URBANAS**, en el entendido de que las **VÍAS URBANAS** son consideradas como **VÍAS PRIMARIAS**.

OBSERVACION N°2:

En cuanto a que la experiencia a acreditar “.....haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio.....”, me permito **SOLICITAR**, se acredite esta experiencia sin limitar el tiempo de ejecución de los contratos en aras a que haya **mayor pluralidad de oferentes**, teniendo en cuenta que los **métodos constructivos para la ejecución de la actividad de pavimento flexible, no han variado con el tiempo.** **(ALBERTO JOSE DAZA LEMUS)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

22. En los términos de referencia a pagina 30, se estipula, en el numeral **6.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

“Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, El Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto”....

A pagina 33, se estipula, en el numeral **7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** (Máximo 600 Puntos) “Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a la experiencia habilitante, cuyo objeto y/o alcance corresponda a construcción de pavimento asfáltico tipo mezcla densa en caliente, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ El valor de la sumatoria de la ejecución de los contratos expresado en SMMLV debe ser igual o superior al 50% del presupuesto estimado.
- ✓ Al menos uno (1) de los contratos, debió haberse ejecutado en construcción pavimento asfáltico tipo mezcla densa en caliente de una medida mínima de 6 kms o 42.000 m², o 4.200 mt³ de pavimento asfáltico tipo mezcla densa.

Los contratos que se presenten para acreditar este requisito deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas para el requisito habilitante de la experiencia en cuanto a las reglas de acreditación”.

RESPUESTA: Se le aclara que, para acreditar la experiencia adicional y la experiencia específica, se aplicará la regla de acreditación de la experiencia del numeral 6.3.2 de los términos de referencia.

OBSERVACION N°3: Al respecto nos permitimos SOLICITAR que la cantidad a acreditar de ...“mezcla densa en caliente de una medida mínima de 6 kms o 42.000 m², o 4.200 mt³ de pavimento asfáltico tipo mezcla densa”, en caso de que esta haya sido ejecutada bajo la modalidad de consorcio, **NO SEA AFECTADA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION del proponente que la acredita. (ALBERTO JOSE DAZA LEMUS)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

23. En lo referente al numeral 6.3.1 Experiencia mínima requerida se solicita se amplíe este requisito, con el fin de que se acepte lo siguiente: máximo CUATRO (4) contratos de OBRA ejecutados en COLOMBIA y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O CARRETERAS SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS Y/O CALLES DE RODAJE Y/O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto (100%PO del proyecto en SMMLV).

Lo anterior teniendo en cuenta que este requisito así como se describe en el presente documento fue el que se tuvo en cuenta en la licitación privada abierta 006 de 2018 para el proyecto: MEJORAMIENTO VIA EL PAUJIL-CARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO, razón por la cual al ser la misma vía a intervenir, se consideraría viable que se estudie por parte de la Fiduprevisora la opción de ampliar el requisito en cuanto a la experiencia a acreditar en el proceso y así se garantizaría una mayor participación de oferentes.

En el caso de que no pueda ser tenido en cuenta la totalidad del requisito tal como se estableció en el proceso de la etapa 2, se solicita que al menos se amplíe lo relacionado al objeto de la siguiente manera: (...) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION Y/O REHABILITACIÓN EN VIAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO (...) - así las cosas lo que se pretende es que se incluya dentro del requisito de la experiencia el texto marcado en negrilla. **(MARIANA M. COLMENARES)**

RESPUESTA: Con respecto a su primera solicitud, no se acepta y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, y en cuanto a su segunda solicitud, se solicita revisar la adenda 2.

24. Si el objeto de este proceso es un MEJORAMIENTO vemos que no se aceptan dentro de la experiencia, favor estudiar la posibilidad de aceptarlo. **(Meyan S.A. Ingenieros y Construcciones.)**

RESPUESTA: Ver adenda 2.

25. Si la vía que se va a intervenir es vía terciaria se podrían valer contratos ejecutados en vías terciarias? **(Meyan S.A. Ingenieros y Construcciones.)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, en cuanto a que no se aceptarán contratos ejecutados en vías terciarias para acreditar la experiencia.

26. ¿Se podría ampliar a más de 10 años la experiencia? **(Meyan S.A. Ingenieros y Construcciones.)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

27. Favor aclarar si aceptan VIAS URBANAS, de acuerdo con el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en **Máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, el cual haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio, y cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN **VÍAS O CARRETERAS** PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.

(Meyan S.A. Ingenieros y Construcciones.)

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

28. PRIMERA OBSERVACIÓN: En relación al ítem 450.2 Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 (Incluye Transporte hasta 19,6 m3-km): Es necesario aclarar que en el departamento del Caquetá existe sólo una planta de asfalto perteneciente a la empresa LATINCO, la cual no sólo está a más de 50 km del centro de gravedad de la obra, sino además, venden el m3 de mezcla asfáltica a \$ 620.000 suelto en planta, por lo cual no es viable económicamente el valor indicado por ustedes. Resulta además improcedente, que este ítem incluya 19.6 m3-km, que al multiplicarlo por \$798 (valor del transporte), da como resultado \$15.640, valor que es restado al precio unitario de este ítem. Solicitamos amablemente un reajuste al precio y eliminación de la nota, en la cual incluyen el transporte, ya que no es viable económicamente que, con respecto al precio del 2018, ustedes no sólo NO LO REAJUSTARON, sino que 2 años después, lo disminuyeron en la práctica. En el 2018 tenían un valor de ese ítem de \$ 518.339, en la actual licitación el valor es \$557.997 se ajustó \$39.638 un 7.6% para casi cuatro años pues la obra se acaba en 2022, sin tener en cuenta que Ecopetrol en ese lapso de tiempo ha tenido dos alzas en el asfalto, cada una de 15% , o sea más del 30% y además hay que transportarlo 19, 3 km , lo que no incluía el ítem anterior, por lo tanto disminuyeron el precio, de ahí que no alcance ni para comprar el asfalto, además no concuerda la especificación INVIAS con la descripción del ítem y su desarrollo, por lo que debería tener una especificación particular, además a que obedece técnicamente el hecho de incluirle los 19.3 km de transporte? ¿ ¿este hecho fue incluido en el APU y en el precio estructurado por la Gobernación del Caquetá? Solicito amable y respetuosamente, ajustar el precio y retirar la nota de (Incluye Transporte hasta 19,6 m3-km) **(MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA)**

RESPUESTA:, Este aspecto le corresponde definirlo al futuro contratista, de acuerdo al modelo y/o estrategia constructiva que adopte para la ejecución del proyecto.

29. SEGUNDA OBSERVACIÓN: En relación al ítem 210.1.1 Excavación sin clasificar de la explanación y canales. (Incluye Transporte hasta 4 m3-E): queremos saber si este ítem incluye la disposición de desechos y sobrantes, o esta actividad, se pagará en un ítem aparte.

¿Por qué razón, a este ítem le incluyen un acarreo libre de 4 m3 – Estación?, cuando la especificación INVIAS no incluye esta nota, si únicamente acarreo libre de 100 m o lo que es 1m3-E. En la licitación pasada (LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 006 DE 2018, cuyo objeto fue "Mejoramiento Vía El Paujil-Cartagena del Chaira; Etapa 2 Departamento del Caquetá Vinculados al Contribuyente Ecopetrol S.A. dentro del Marco Mecanismo de Obras Por Impuesto), este ítem tenía un valor de \$8.541 con un solo acarreo libre. Al ustedes incluirle 4 m3- E, y multiplicarlo por \$868, que es el valor del transporte de este material proveniente de la excavación, tenemos una disminución del ítem 210.1.1 de \$3.472, quedando en un precio unitario final real de \$5.069 y si además toca conformar el botadero, se estaría excavando, transportando, adecuando con bulldozer y compactando por este precio totalmente subvalorado. Nuevamente, resulta injustificado que la entidad, tome precios de hace 2 años, y en vez de reajustarlo, los haya disminuido de manera injustificada y desproporcional. Solicito amable y respetuosamente, ajustar el precio y retirar la nota de (Incluye Transporte hasta 4 m3-E) **(MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA)**

RESPUESTA: El proponente debe incluir la disposición de desechos y sobrantes dentro de su estimación de costos. Se retira la nota (Incluye Transporte hasta 4 m3-E) del Anexo No. 2, entendiendo que el ítem 210.1.1 Excavación sin clasificar de la explanación y canales debe incluir lo descrito en la especificación técnica del INVIAS Art. 210. De igual forma se aclara que se exceptúa el transporte de esa actividad, el cual se reconocerá por medio del ítem 900.1 *Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros(100 m) y mil metros(1.000 m) de distancia. Metro cúbico-Estación.*

30. TERCERA OBSERVACIÓN: En relación al ítem 221.1P Pedraplén Compacto: Queremos saber, como fue cotizado el valor de este ítem, teniendo en cuenta que el valor del m3 de piedra en las canteras alledañas al proyecto, en planta es de \$50.000, y el valor que ustedes señalan es de \$32.332 instalada y compactada. Solicitamos amablemente reajustar y actualizar este precio. **(MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

31. CUARTA OBSERVACIÓN: En relación a los ítems 320.1 Sub-base Granular clase A y 330.1 Base Granular clase A: La trituradora más cercana al centro de gravedad es la de la mina Montecristo, donde un m3 suelto en planta de Sub-base Granular está a \$ 75.000 y un m3 de base granular está a \$ 80.000 suelto en planta, igual que el ítem de mezcla asfáltica, no alcanzaría ni para comprar el material, mucho menos aplicarle el factor de compactación, extenderlo y compactarlo. Solicitamos amablemente reajustar y actualizar este precio. **(MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

32. QUINTA OBSERVACIÓN: En relación al ítem 663.1 Tubería de plástico con refuerzo en acero, norma NTC 4764 de diámetro 900 mm: Hace 2 años, la entidad acogió observaciones al proceso Licitación Privada Abierta N° 006 de 2018, cuyo objeto fue "Mejoramiento Vía El Paujil-Cartagena del Chaira; Etapa 2 Departamento del Caquetá Vinculados al Contribuyente Ecopetrol S.A. dentro del Marco Mecanismo de Obras Por Impuesto", y en el cual, publicó la adenda y anexo No. 6.1, denominado Presupuesto estimado Proyecto 1 ADENDA 26-11-2018. En este presupuesto, la entidad corrigió, y actualizó el valor de este ítem, con un precio final de \$ 1.096.842, no entendemos porque la entidad, no sólo desconoce el precio que ustedes mismos indicaron, sino además lo disminuyen de manera desproporcional. Por todo lo anterior, solicito amablemente, corregir y actualizar este precio, teniendo en cuenta que el presente proyecto se terminará en el año 2022. Solicitamos amablemente reajustar y actualizar este precio. **(MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA)**

RESPUESTA: Se atenderá la observación actualizando el valor mediante Adenda 2, no obstante se aclara que la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto estimado.

33. SEXTA OBSERVACIÓN: Ítem 900.4.1 Transporte de materiales Granulares, más desconcertante aun el hecho de que se cambien las especificaciones particulares respecto al proceso Licitación Privada Abierta N° 006 de 2018, cuyo objeto fue "Mejoramiento Vía El Paujil - Cartagena del Chaira; Etapa 2 Departamento del Caquetá Vinculados al Contribuyente Ecopetrol S.A. dentro del Marco Mecanismo de Obras Por Impuesto", siendo que este tramo como vemos, es la continuación del tramo ya licitado y basado en los mismos estudios y diseños. Igual que a los ítems anteriores se le baja el valor, en vez de ajustarlo, el valor a 2018 para el transporte en carretera era de \$882 y ahora lo reducen a \$798, con el agravante de que antes lo pagaban suelto y ahora lo pagan compacto según las especificaciones particulares que cambiaron. No sabemos con qué criterio técnico, pero si así fuere, tendrían que reflejarlo en el APU, el cual en vez de subir, bajó, es decir que además este precio habría que afectarlo por el 30% de expansión, lo que arrojaría un precio real de \$ 558,60 lo que finalmente generaría una disminución real del precio de 36%, con lo que no es factible realizar este ítem a ese precio, ¿disminuir el precio fue objeto de un estudio de mercado?

Al realizar el cálculo de los m3 de transporte a la mina Montecristo, mina licenciada más cercana al proyecto, podemos ver claramente que las cantidades de transporte del presupuesto dan en materiales sueltos más no en compactos, si se calculó así y existía una especificación particular en ese sentido, ¿cuál es la razón de cambiar la especificación afectando claramente la ejecución de la obra? Solicitamos amablemente reajustar y actualizar este precio.

Atentamente solicitamos se corrija el presupuesto, la descripción de los ítems y las especificaciones incongruentes, y se publiquen los APUs base para este presupuesto, pues de lo contrario con esas falencias y los precios representativos tan subvalorados, se coloca el proyecto en grave riesgo de no llegar a feliz término, pues no sería factible su ejecución en esas condiciones. **(MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA)**

RESPUESTA: Una vez analizada su solicitud, no la vemos procedente, dado que el estructurador del proyecto estimo diferentes valores indicados en los ítems 900.1 900.2, 900.3 900.4.1 y 900.4.2, en los cuales se describe el tipo de actividad y según las condiciones del tramo a recorrer sea carretera o carretable.

34. **OBSERVACION N°1:** Teniendo en cuenta que en los Términos de referencia en el numeral 2.5 CRONOGRAMA, se estipula: "Se recibirán observaciones desde la fecha de apertura de la Licitación hasta la siguiente fecha y hora: 3 de septiembre de 2020 hasta las 17:00 p.m", y habida cuenta de que para responder y publicar respuestas a las observaciones presentadas, la entidad contratante se tomara por lo menos un (01) día hábil posterior al termino de recibo de observaciones, lo cual podría ocurrir el día, VIERNES, cuatro (04) de septiembre, lo cual solamente nos daría un (01) día hábil, es decir, el día siete (7) de septiembre para gestionar el trámite de la Garantía de seriedad de la oferta, toda vez que por la cuantía del proceso, este trámite de expedición de la Garantía de Seriedad de oferta dura aproximadamente 72 horas (3 días), SOLICITAMOS comedidamente se prorrogue el Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas, por lo menos tres (03) días hábiles, ya que teniendo completamente claro el sentido de las respuesta a las observaciones, podemos tramitar la Garantía en mención. **(ALBERTO JOSE DAZA LEMUS)**

RESPUESTA: Ver Adenda No.2.

35. En el numeral 5.7 causales de rechazo en los literales cc y dd estable que se debe discriminar el AIU en la forma correcta como lo establece el término de referencia, sin embargo no se evidencia en dicho documento información al respecto. Así mismo se solicita que el valor del AIU no sea menor al 90% o mayor al 100% del valor estimado del porcentaje de AIU del proyecto, por lo cual solicito se aclare los valores en porcentaje de cada uno de los componentes del AIU. **(MARGARITA CASTAÑO)**

RESPUESTA: Ver Adenda 2, en cuanto al A.I.U, estos valores, no serán publicados, teniendo en cuenta que su definición es de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.

36. En lo referente al numeral 6.3.1 Experiencia mínima requerida se solicita se amplíe aceptando contratos que hayan realizado MEJORAMIENTO en vías. **(MARGARITA CASTAÑO)**

RESPUESTA: Ver Adenda 2.

37. En lo referente al numeral 6.3.1 Experiencia mínima requerida se solicita se amplíe aceptando contratos que se hayan ejecutado a vías URBANAS Y/O TERCIARIAS. **(Margarita Castaño)**

RESPUESTA: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

38. Según el numeral 2.5 CRONOGRAMA y teniendo en cuenta que en los Términos de referencia dice textualmente : "Se recibirán observaciones desde la fecha de apertura de la Licitación hasta la siguiente fecha y hora: 3 de septiembre de 2020 hasta las 17:00 p.m", el tiempo para responder y publicar respuestas a las observaciones presentadas a la entidad contratante, por lo menos tardaría un (01) día hábil posterior al termino de recibo de observaciones, siendo este el día viernes cuatro (04) de septiembre, lo que da tiempo de solo (01) día hábil, para tramitar la Garantía de Seriedad, dado que por la cuantía del proceso, dicho trámite no es aprobado de manera inmediata y puede tomar algunos días en ser aprobada, por esto, solicito a ustedes comedidamente se prorrogue el Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas, con un tiempo prudente para dicho trámite. **(BERNARDO ENRIQUE BRAVO PÉREZ)**

RESPUESTA: Ver Adenda 2.

39. Solicitamos revisar la especificación particular del ítem de transporte capítulo VII, 900.4.1 y 900.4.2, ya que se cambió la especificación particular de este, pasando de volumen suelto a volumen compacto, respecto al mismo trabajo que se está ejecutando actualmente; y se disminuyó el valor de \$882 m3/km a \$798 m3/km. Además, al ser compactado, no hay margen para pagarles a los transportadores de la zona, que como ustedes muy bien saben, son las asociaciones de volqueteros, los cuales NO PERMITEN ingresar volquetas propias o fuera de la región, y este, es uno de los ítems más representativos del presupuesto. También solicitamos se ajuste valor al año de ejecución del contrato. **(LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS)**

RESPUESTA: Una vez analizada su solicitud, no la vemos procedente, dado que el estructurador del proyecto estimo diferentes valores indicados en los ítems 900.1 900.2, 900.3 900.4.1 y 900.4.2, en los cuales se describe el tipo de actividad y según las condiciones del tramo a recorrer sea carretera o carreteable.

40. En el punto 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, de la página 29 de los Términos de Referencia, la entidad define lo que son "**Proyectos de construcción**". Solicitamos de manera respetuosa, se corrija el término placa huella, ya que esto define la construcción de pavimentos rígidos (concreto hidráulico), y no tiene relación alguna con el procedimiento constructivo ni con el objeto mismo del presente proceso, y se coloque **pavimento asfáltico**. Permitiendo así, darle una mayor coherencia a la experiencia solicitada. **(LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS)**

RESPUESTA: Ver adenda 2.

41. En el ítem 663.1 Tubería de plástico con refuerzo en acero, en el contrato que se ejecuta actualmente, se está pagando este ítem a \$1.096.842 (tener en cuenta que es un precio del año 2018). Considero que es un error involuntario, el haber establecido un precio unitario para este contrato de \$530.321.

Un metro lineal de esta tubería tiene un costo actual en fábrica de \$ 1.093.096 cotizado directamente con la empresa GERFOR, a esto debemos sumarle el transporte desde Bogotá hasta Paujil (Caquetá), el cual es de \$120.000 por ml. El costo puesto en obra estaría realmente sobre \$ 1.213.096, sin contar con la instalación, la cual requiere de maquinaria y personal. Por lo que solicitamos se revise y se ajuste este precio. **(LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS)**

RESPUESTA: Se atenderá la observación actualizando el valor mediante Adenda 2, no obstante, se aclara que la oferta económica, no podrá superar el valor del presupuesto estimado.

42. Solicitamos finalmente, el retiro de la nota (Incluye Transporte hasta 4 m³-E) en la descripción de los ítems 210.1.1, 211.1. Igualmente, solicitamos retiren la nota (Incluye Transporte hasta 19,6 m³-km) para el ítem 450.2, de la mezcla densa en caliente pues no obedecen a la especificaciones técnicas generales ni particulares. **(LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS)**

RESPUESTA: El proponente deberá incluir la disposición de desechos y sobrantes dentro de su estimación de costos. Se retira la nota (Incluye Transporte hasta 4 m³-E), entendiendo que el ítem 210.1.1 Excavación sin clasificar de la explanación y canales y 211.1 Remoción de derrumbes debe incluir lo descrito en la especificación técnica del INVIAS Art. 210 Excavación de la explanación, canales y préstamos y Art. 211 Remoción de derrumbes. Adicionalmente se aclara que se exceptúa el transporte de esta actividad, el cual se reconocerá por medio del ítem 900.1 *Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros(100 m) y mil metros(1.000 m) de distancia. Metro cúbico-Estación.*

En cuanto al ítem 450.2 Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 (Incluye Transporte hasta 19,6 m³-km), se aclara que éste incluye dentro de su valor unitario la distancian en mención.

43. Solicitamos se especifique la FORMA DE PAGO, y si el contrato tiene anticipo, pues dentro del documento Términos de Referencia no aparece especificada. **(LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS)**

RESPUESTA: Ver la CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO del anexo 13 la minuta del contrato.

44. En mi calidad de interesado en participar en el proceso de referencia, Dado que en los Términos de referencia en el numeral 2.5 CRONOGRAMA, se establece dar respuestas a las observaciones presentadas el día 4 de septiembre que es viernes y el cierre del proceso es el 8 de septiembre que es martes, nos quedaría un día hábil para gestionar la garantía de seriedad de la oferta, para poder participar en el proceso necesito saber las respuesta que le dan a las observaciones por eso solicito muy respetuosamente prorrogar la fecha de cierre por 4 días para tener tiempo gestionar la garantía de seriedad del proceso. **(LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA)**

RESPUESTA: Ver Adenda 2.

Dada en Bogotá D.C., el cuatro de septiembre de 2020.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.